

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Villa de Garafía, ha estado vinculada desde siempre al sector primario, como seña de identidad propia y base fundamental de nuestra economía. En el contexto económico actual se hace necesario el apoyo a este sector para lo cual se precisa dirigir acciones de fomento a aquellas personas, que de manera individual o colectiva colaboran, desde este sector, en el desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento de Villa de Garafía tiene entre sus prioridades el fomento y la promoción de los productos agropecuarios, con el fin de mantener la continuidad de las explotaciones ganaderas como instrumento básico del desarrollo económico.

El sector quesero de la Villa de Garafía también es de gran importancia, contando con una Denominación de Origen Protegida en la isla que lo ampara. Las queserías y cámaras de maduración del municipio necesitan estar invirtiendo continuamente para mejorar sus instalaciones y poder continuar teniendo un producto competitivo y de prestigio en el mercado.

En cuanto al sector ganadero, esta corporación considera de vital importancia su apoyo debido a que la ganadería ha sufrido un retroceso importante en los últimos años, siendo imprescindible garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector.

Las razas autóctonas de La Palma forman parte del patrimonio genético animal de la Isla produciendo su cría beneficiosas consecuencias para la sostenibilidad de nuestro medio rural. Igualmente las Asociaciones de Criadores de animales de estas razas constituyen el mejor método para velar por su pureza, conservación y difusión de su conocimiento.

Son fundamentales, para fomentar el asociacionismo y mantenimiento del sector, las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) mejoran la calidad sanitaria, la agilidad comercial y la rentabilidad de las explotaciones ganaderas que requieren un alto nivel sanitario que sólo puede lograrse mediante la colaboración del sector, convirtiéndose en indispensables para el control sanitario de los animales y granjas.

Por todo ello, para la Concejalía de Agricultura y Ganadería del Ayuntamiento de Villa de Garafía resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del municipio, favoreciendo la mejora del sector primario, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan la mejora del sector primario y coadyuven no sólo al mantenimiento del sector sino a su continuidad en el tiempo, frenando el abandono y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo.

BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA PARA GANADEROS EN MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN

1.- OBJETO.

Estas bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para promover las mejoras de infraestructuras ganaderas y sistemas de producción, en el período que se establezca en la respectiva convocatoria como medio para garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector ganadero evitando el retroceso que ha sufrido la actividad ganadera en los últimos años.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas debidamente registradas y ubicadas en la Villa de Garafía

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

No podrán obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Asimismo, y según lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención se reclamará por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Ayuntamiento.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Será subvencionable todas las mejoras y modernización en las infraestructuras ganaderas para autoprotección del ganado, así como, la optimización de los sistemas de producción.

Será subvencionable también el coste realizado para el cartel o placa identificativo como beneficiario de la subvención con las características y por importe que se determine en la convocatoria.

Se entenderán, por gastos subvencionables del proyecto, aquellos que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.
- Aquellos que se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria.

4.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la

Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

5.1.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente firmada por el solicitante en nombre propio, o en su caso, por el/la representante legal.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Oficina de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía (C/ Díaz y Suárez nº 1), así como en la página web de este ayuntamiento (www.garafia.es), donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida al concejal delegado en ganadería, junto con la documentación respectiva, que se recoge en las presentes Bases, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada e esta Corporación.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

Mediante la presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

5.2.- Documentación a presentar.

Una vez publicada la convocatoria y abierto el plazo de presentación de solicitudes, los interesados deberán presentar la documentación siguiente: mediante copia compulsada o acompañada de su original para su compulsada:

1. Modelo normalizado de instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentado, firmado y/o sellada (ANEXO I).
2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tal efecto deberá aportarse:
 - a) En el caso de que el solicitante sea una persona física: Documento de identidad (D.N.I.) del solicitante o del representante legal acreditado para solicitar la subvención, mediante fotocopia o consentimiento expreso para consulta y verificación de datos.
 - b) En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica:
 - Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.
 - Acreditar que se encuentra debidamente constituida según la normativa que le resulte de aplicación.
 - D.N.I. de la persona que acredite ser el representante de la entidad y solicitar una subvención en su nombre, mediante fotocopia o consentimiento expreso para consulta y verificación de datos.
 - Acreditación de la representación (acta, poder notarial o certificación firmada por el Secretario de la Entidad. Dicha documentación deberá estar debidamente actualizada con fecha posterior a la de la convocatoria).
3. Registro Sanitario.
4. Memoria descriptiva de las inversiones a realizar, un plano que defina las mismas y un presupuesto detallado de ejecución. Cuando no se trate de obras, se podrá presentar factura proforma. En el caso de inversiones ya realizadas el solicitante podrá presentar únicamente las facturas justificativas, que tendrán que estar desglosadas, junto con una memoria explicativa de las inversiones realizadas.
5. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Villa de Garafía cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta

hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y Seguridad Social, expedido por las respectivas Administraciones. Una vez emitida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
7. Declaración responsable del interesado o del representante (según anexo II) de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

Toda documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía al presentar la documentación en alguno de los registros a los que se refiere la Base 3ª. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

No será necesaria la compulsación de los documentos cuando se realice mediante la presentación de copias de documentos electrónicos, los mismos tendrán que disponer del Código Seguro de Verificación (CSV) u otro sistema de verificación que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.

5.3.- Subsanación de documentación.

- A) si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria regulada en estas Bases, el órgano Instructor requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio sito en la C/ Díaz y Suárez nº 1, de la Villa de Garafía, así como, en el portal web del Ayuntamiento (www.garafia.es), para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.
- B) Desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente

establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada, para una adecuada evaluación y resolución de la misma.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 9ª, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

7.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Órgano Instructor del procedimiento, que será un funcionario/a de carrera de la Administración, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y solicitará, en su caso, informe técnico sobre la materia objeto a subvencionar de aquellos expedientes que hubiesen cumplimentado en su totalidad la documentación preceptiva, y que determinará la comprobación de las obras a ejecutar así como el cumplimiento de las normas establecidas que les sean de aplicación, debiendo estar además, en posesión de las autorizaciones necesarias en cada caso.

Recibidas las solicitudes de subvención, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- El/La concejal/a competente en materia de Agricultura y Ganadería que ostentará la presidencia de aquella.
- La secretaria del Ayuntamiento de Villa de Garafía, que actuará como secretaria con voz, pero sin voto.
- Un técnico/a de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, como vocal.
- Un Técnico/a de la Oficina Técnica, como vocal.

Esta comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviere lugar.

Corresponde a esta comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases iniciales y de alegaciones.

El/la funcionario/a de carrera, instructor/a del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará y elevará la propuesta de Resolución provisional al Concejal/a competente en materia de Agricultura y Ganadería para que resuelva. La Resolución será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación sito en la C/ Díaz y Suárez nº 1, de la Villa de Garafía, así como, en su portal web (www.garafia.es), concediéndose a los/as beneficiarios/as un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten los mismos, o la aceptación de subvención, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO IV, o la renuncia expresa a la misma mediante escrito. En el caso, de que el interesado no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será el Concejal en materia de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

La publicación de la Resolución definitiva de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su portal web, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión definitiva recogerá:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos y el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo, y la lista de reserva, correspondiente aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasar la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria. Finalidad.
- La forma de abono de la subvención.
- El período de ejecución de los proyectos.
- El plazo y la forma de justificación de la subvención concedida.
- Las obligaciones de los beneficiarios y los medios de publicidad.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de 3 meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo citado sin haberse notificado la resolución legitima a los /as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El Ayuntamiento de Villa de Garafía podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No será invocable como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

8.- RECURSOS.

La Resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime y le asista en derecho.

9.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos en función de la documentación presentada y en aplicación a los siguientes criterios objetivos de valoración.

- En primer lugar se subvencionarán los proyectos presentados de sistemas de autoprotección para el ganado según se establece en la siguiente fórmula:

$$S = p * (C/A)$$

S= Subvención correspondiente

p= Presupuesto aprobado del solicitante

C= Crédito presupuestario existente

A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todos los solicitantes

- En segundo lugar se subvencionarán los proyectos presentados para sistemas de optimización de producción, en caso de existir excedente en la partida presupuestaria de los proyectos de autoprotección de ganado subvencionados con anterioridad, conforme a la siguiente fórmula:

$$S = p * (C/A)$$

S= Subvención correspondiente

p= Presupuesto aprobado del solicitante

C= Crédito presupuestario existente

A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todos los solicitantes

10.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general para las Subvenciones reguladas en estas bases el importe de la subvención será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria.

La subvención a conceder será el importe solicitado para cada proyecto determinado en la solicitud presentada que cumpla con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria.

La cuantía máxima de subvención se calculará de la siguiente manera:

- En el caso de proyectos que superen el 50% (cincuenta por ciento) de la partida presupuestaria, la subvención a conceder no excederá del 25 % de la dotación presupuestaria.
- En el caso de proyectos iguales o inferiores al 50% (cincuenta por ciento) de la partida presupuestaria, la subvención a conceder no excederá del 100% de la inversión a realizar, y en cualquier caso de la cuantía de 3.000 €, teniendo en cuenta la Base 9 de las presentes Bases.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinan al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

11.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- Subvenciones con abono anterior a su justificación.

El pago de las subvenciones sujetas al régimen contenido en este apartado se realizará de una sola vez mediante transferencia bancaria y anticipadamente a su justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se llevará a cabo con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas originales se diligenciarán por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, haciendo constar en la misma que ha sido presentada como justificante de subvención de referencia y la cantidad recibida en tal concepto, a fin de permitir controlar la concurrencia de subvenciones. Posteriormente se realizarán copias de las mismas para su incorporación al expediente y las originales serán devueltas a los beneficiarios para su custodia.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas (tique), cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de estas pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

Los documentos justificativos deberán presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 2.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

El plazo para justificar la subvención se ha de estar a lo que establezca la respectiva convocatoria. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, para que presente subsanación dándole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles (10) para que sea presentada la documentación correspondiente.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas (tique), cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 5.

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención regulada en estas bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El/La beneficiario/a estará obligado/a a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- B. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- C. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- D. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- E. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- F. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- G. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por la Tesorería del Ayuntamiento, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente.

15.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:



- A. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- B. Incumplimiento de hasta el 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- C. Incumplimiento mayor del 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- D. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40%.
- E. Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- F. Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- G. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras se regirá por lo establecido en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- a) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- e) Las normas de Derecho Privado.
- f) La resolución de la convocatoria correspondiente.

ANEXO I

 <p>Ayuntamiento de la Villa de Garafia</p>	<p>SOLICITUD DE SUBVENCION PARA GANADEROS EN MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS AGROPECUARIAS Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN</p>	 <p>VILLA DE GARAFIA LO NATURAL</p>
--	---	--

	AÑO_____	AEDL, AGRICULTURA Y GANADERIA
Nombre y tipo de sociedad:		CIF:
Domicilio legal:		Localidad:
Código postal:	Teléfono:	@:
Representante:		NIF:
SOLICITA: acogerse a la convocatoria de subvención para ganaderos en mejoras de infraestructuras agropecuarias y sistemas de producción.		
<p>A tal fin, declara bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal) · Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad. · Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. <p>A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villa de Garafía para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la Subvención. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento dirigiéndose por escrito, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/CIF o pasaporte) a la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Villa de Garafía, ubicada en la Calle Díaz y Suarez nº 1, planta baja.</p>		

En _____, a ____ de _____ de 201__.

El/La Representante Legal.

(Nombre, apellidos y firma)

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

(Marcar la documentación aportada).

- 1) C.I.F. de la Empresa.
- 2) DNI/NIF de la persona que formula la solicitud como su representante legal y del documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
- 3) Documento del Registro Sanitario.

4) Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Ayuntamiento, cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

5) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y Seguridad Social, expedido por las respectivas Administraciones. Una vez emitida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

6) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar en el año de la correspondiente convocatoria que deberá comprender el presupuesto de gastos de la misma.


7) Declaración responsable del representante (Según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


En _____, a ____ de _____ de 201__.

El/La Representante Legal.

(Nombre, apellidos y firma)

ANEXO II

 <p>Ayuntamiento de la Villa de Garafia</p>	<p>SOLICITUD DE SUBVENCION PARA GANADEROS EN MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS AGROPECUARIAS Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN</p>	
--	---	--

	AÑO_____	 <p>AEDL, AGRICULTURA Y GANADERIA</p>
--	----------	--

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____,
 con D.N.I./NIF _____ en representación de _____
 _____, con D.N.I./NIF _____, en calidad
 de _____.

DECLARA en nombre propio o en representación de la Entidad citada anteriormente:

- a) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ver reverso).
- b) No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Declaración de otras Ayudas o Subvenciones:

NO ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o Privado.

SÍ ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o Privado, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADA	FECHA	CONCEDIDA	FECHA	IMPORTE

--	--	--	--	--	--	--

En _____, a ____ de _____ de 201__.

El/La Representante Legal.

(Nombre, apellidos y firma)

ANEXO III

MODELO DE ALTA A TERCEROS

DATOS IDENTIFICATIVOS (a cumplimentar por el interesado):			
N.I.F. o C.I.F.:			
Apellidos y nombre o Razón Social			
Domicilio			
Población			C. Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	
Correo electrónico			
<p>AUTORIZA para que, partir del recibo del presente y en tanto no sea modificado o cancelado, las cantidades que se deban percibir con cargo a los fondos de la Tesorería de esa Corporación sean ingresadas en la cuenta y banco cuyos datos se indican.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a ____ de _____ de _____ .</p> <p>Nombre y apellidos del Autorizante: _____</p> <p>Cargo en la empresa(en su caso): _____</p> <p>D.N.I./N.I.F.: _____</p>			

DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la entidad bancaria):				
IBAN □ □ □ □	COD. ENTIDAD □ □ □ □	COD. SU CURSAL □ □ □ □	D.C. □ □	Nº CUENTA □ □ □ □ □ □ □ □ □ □
Pagos al exterior: CÓDIGO SWIFT/BIC:			IBAN:	
Nombre Entidad _____		Suc.: _____		
Domicilio Entidad _____		C. Postal.: _____		
Población _____		Provincia _____		
<p>Certificamos que la cuenta más arriba reseñada, figura abierta en los archivos de esta Entidad al nombre y N.I.F. o C.I.F. siguientes:</p> <p>Apellidos y nombres o razón social _____</p> <p>N.I.F./C.I.F.: _____</p> <p style="text-align: right;">SELLO Y FIRMA BANCO/CAJA</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>				

(VEANSE LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN)

ACEPTACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA

D. /D^a _____, con NIF _____
en nombre propio o en representación de la entidad _____,
con NIF _____, en calidad de _____,
interesada en el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones para el año
201__ para la mejora de infraestructuras ganaderas y sistemas de producción.

EXPONE

Que habiéndose concedido por el Excmo. Ayuntamiento de Villa de Garafía una subvención por
un importe total de _____
(_____€), al objeto de financiar parte de los costes del proyecto
_____ recogido en las Bases Generales Reguladoras de dicha subvención.

DECLARA

Primero.- Que ACEPTA la subvención que le ha sido concedida por el Excmo. Ayuntamiento de
Villa de Garafía para la mejora de infraestructuras ganaderas y sistemas de producción , así
como las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, en la convocatoria y en la
Resolución de concesión, comprometiéndose a cumplir en todos sus términos y plazos fijados.

Segundo.- Que presentara la documentación justificativa de la subvención concedida conforme
a lo establecido en el apartado 8º de las Bases Generales Reguladoras y en la convocatoria
correspondiente.

Tercero.- Que se someterá como beneficiario/a de la subvención al cumplimiento de todas las
obligaciones recogidas en las citadas Bases y en la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 201__.

El/La Representante Legal.

(Nombre, apellidos y firma)